



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**ANÁLISIS DE LA DEDUCCION DE GASTOS PERSONALES EN
EL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR, PERIODO 2021-
2023**

**TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCION DEL TITULO DE LICENCIADO EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTOR:

Tomalá Rodríguez Nayeli Carolina

LA LIBERTAD- ECUADOR

ENERO - 2024

Índice De Contenido

Resumen.....	8
Abstract	9
Introducción	10
Capítulo I. Marco Referencial.....	14
Revisión de Literatura	14
Desarrollo de Teorías y Conceptos.....	16
<i>Gastos Personales</i>	16
Tipos de Gastos.....	17
<i>Salud</i>	17
<i>Vivienda</i>	18
<i>Alimentación</i>	18
<i>Educación arte y cultura</i>	18
<i>Vestimenta</i>	19
<i>Turismo</i>	19
Gatos Personales.....	19
<i>Obligatoriedad</i>	19
<i>Requisitos</i>	21
<i>Limites</i>	23
<i>Proyección de gastos</i>	28
<i>Ley Orgánica para la Economía Familiar</i>	28
Fundamentos Legales	31
Capítulo II. Metodología.....	39
Diseño de la Investigación.....	39
Métodos de la Investigación.....	39
Población y Muestra	40
Recolección y Procesamiento De Datos.....	40

Capítulo III. Resultados y Discusión	42
Análisis De Datos	42
Discusión	50
Conclusiones y Recomendaciones	52
Referencias	54

Índice de tablas

Tabla 1 Calendario de entrega de anexo de gastos personales	20
Tabla 2 Límites de gastos personales para el periodo 2021	23
Tabla 3. Tabla de impuesto a la renta 2021	25
Tabla 4 Monto máximo de rebaja de gastos personales 2022	26
Tabla 5 Tabla de impuesto a la renta 2022	27
Tabla 6 Canastas básicas por carga familiar 2023	29
Tabla 7 Tabla de impuesto a la renta para 2023	30
Tabla 8. Rebaja de gastos personales para el pago de impuesto a la renta.....	35
Tabla 9 Ingresos anuales percibidos de una persona natural.....	42
Tabla 10 Valor declarado de gastos personales por rubro	43
Tabla 11 Cálculo del impuesto a la renta 2021	44
Tabla 12 Cálculo de gastos personales periodo 2022	45
Tabla 13 Cálculo de impuesto a la renta 2022.....	46
Tabla 14 Cálculo de gastos personales 2023	47
Tabla 15 Cálculo de impuesto a la renta 2023.....	48
Tabla 16 Comparación de escenarios	49

Índice de referencias

Apéndice 1. Matriz de consistencia	60
Apéndice 2. Declaración de gastos personales 2021	62
Apéndice 3. Declaración de gastos personales 2022	63
Apéndice 4. Declaración de gastos personales 2023	64
Apéndice 5 Cronograma de Trabajo de integración curricular	65

Aprobación del profesor tutor

En mi calidad de Profesora Tutora del trabajo de titulación, “ANALISIS DE LA DEDUCCION DE GASTOS PERSONALES EN EL IMPUESTO A LA RENTA, EN EL ECUADOR PERIODO 2021-2023”, elaborado por la Srta TOMALA RODRIGUEZ NAYELI CAROLINA, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, declaro que luego de haber asesorado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, éste cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual la apruebo en todas sus partes.

Atentamente



Lcda. María Gonzabay Espinoza, MSc.

Profesora tutor

Auditoría del trabajo

En el presente Trabajo de Titulación denominado ANALISIS DE LA DEDUCCION DE GASTOS PERSONALES EN EL IMPUESTO A LA RENTA, EN EL ECUADOR PERIODO 2021-2023” constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, **Tomalá Rodríguez Nayeli Carolina** con cédula de identidad número **2400449795** declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Nayeli Tomalá

Tomalá Rodríguez Nayeli Carolina

C.C. No.: 2400449795

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN



.....
Econ. Roxana Álvarez Acosta, MSc.
DIRECTORA DE LA CARRERA



.....
Econ. Karla Suarez Mena, MSc.
PROFESORA ESPECIALISTA



.....
Lcda. María Gonzabay Espinoza, MSc.
PROFESORA TUTORA



.....
Ing. Emmanuel Bohórquez Armijos,
MSc.
PROFESOR GUÍA DE LA UIC



.....
Lic. Andrés Soriano Soriano.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Análisis de la deducción de gastos personales en el impuesto a la renta en Ecuador, periodo 2021-2022

AUTOR:

Tomala Rodríguez Nayeli Carolina

TUTOR:

Lcda. Gonzabay Espinoza María Magdalena, MSc

Resumen

El trabajo de investigación realizó una revisión a los cambios de la Normativa tributaria relacionado con los gastos personales en el impuesto a la renta entre los periodos 2021 y 2023, deduciendo si dichas modificaciones favorecen al contribuyente. El objetivo de esta investigación es analizar las reformas a las Normativas tributarias, a través de casos prácticos simulados, se consideró una investigación con enfoque mixto cuanti-cualitativo de diseño descriptivo, corresponde a un estudio de carácter longitudinal no experimental, haciendo uso de métodos documental, bibliográfico y analítico, como resultado de los casos estudiados se pudo determinar diferencias significativas en el valor de impuesto a pagar causado por las variaciones que se han presentado en las leyes tributarias, en las tablas de impuesto y el tratamiento de los gastos personales, concluyendo que para el 2022 se pagó un valor por impuesto mayor que el año anterior por la aparición de la Ley para Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal dando un beneficio para el país, sin embargo, la reforma de la Ley para el Fortalecimiento de la Economía Familiar para el ejercicio fiscal 2023 favorece a el contribuyente, debido a estas últimas disposiciones se recomienda a la administración tributaria incentivar y promover la cultura tributaria en los contribuyentes.

Palabras claves: Gastos personales, Impuesto a la Renta, Relación de dependencia, Normativa Tributaria.



**Analysis of the deduction of personal expenses in income tax in Ecuador, period
2021-2022**

AUTHOR:

Tomala Rodríguez Nayeli Carolina

TUTOR:

Lcda. Gonzabay Espinoza María Magdalena, MSc

Abstract

The research work carried out a review of the changes in the tax regulations related to personal expenses in income tax between the periods 2021 and 2023, deducing whether said modifications favor the taxpayer. The objective of this research is to analyze the reforms to the Tax Regulations, through simulated practical cases, a research with a mixed quantitative-qualitative approach of descriptive design was considered, it corresponds to a non-experimental longitudinal study, using documentary methods. , bibliographic and analytical, as a result of the cases studied, it was possible to determine significant differences in the value of tax payable caused by the variations that have arisen in the tax laws, in the tax tables and the treatment of personal expenses, concluding that for 2022 a higher tax value was paid than the previous year due to the appearance of the Law for Economic Development and Fiscal Sustainability giving a benefit to the country, however, the reform of the Law for the Strengthening of the Family Economy to Fiscal year 2023 favors the taxpayer, due to these latest provisions, it is recommended that the tax administration encourage and promote tax culture among taxpayers.

Keywords: Personal expenses, Income Tax, Dependency relationship, Tax Regulations

Introducción

En el país como en todo el mundo existen normas tributarias que determinan la forma de cálculo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes, uno de los aspectos a considerar es la deducción de gastos personales, ya que, disminuyen la base sobre la cual se aplica el impuesto a la renta.

Los autores Cueva y Flores (2019) en la tesis del Análisis de la deducción de gastos personales para determinar el impuesto a la renta, en Perú, establecen varios tipos de renta entre las que se destaca la cuarta y quinta categoría en los que se consideran a trabajadores dependientes e independientes, para el cual manifiesta que los gastos personales para estos contribuyentes corresponden a un beneficio para deducir el valor a pagar por impuesto a la renta.

Dentro del territorio Ecuatoriano la deducción de gastos personales, que en la actualidad dejó de ser deducción para ser una rebaja, se presentan como incentivos a los contribuyentes o personas naturales que les permiten establecer la base imponible a la cual se le reduce el valor de los gastos y se determina su carga impositiva del impuesto a la renta, además, tener en cuenta que beneficios como la deducción de gastos personales están sujetos a modificación a través de nuevas reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno (Jarrin y Torres, 2021).

La importancia de la investigación es analizar la deducción de gastos personales en el impuesto a la renta en Ecuador en los periodos del 2021 al 2023, con el propósito de identificar los cambios de reformas en estos años y cuál de ellos ha sido el mejor para el contribuyente.

El autor Diaz y Aguirre (2017) como resultado de la investigación de análisis de los gastos personales y su efectos en la recaudación de impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia del Guayas, muestra que es importante la deducción de gastos personales para el impuesto a la renta y este se manifiesta en estrategias de control tributario, entonces, a través de la obligación y el compromiso de los contribuyentes pueden tener un mayor control tributario y mejorar los ingresos al país.

Así mismo, Lojano y Zumba (2022) en su investigación sobre la incidencia de la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-

19, manifiesta que esta ley ha traído cambios para el pago de impuesto a la renta, donde determina que ya no habrá una deducción de gastos personales, si no que a partir del 2022 se podrá acceder a una rebaja, estableciendo el límite máximo de la canasta básica multiplicada por siete, además recalca los gastos sujetos a deducción y corresponden a los rubros de salud, alimentación, educación incluyendo arte y cultura, vivienda y el turismo interno.

También, Salazar (2020) en la investigación de análisis de la deducción de gastos personales de los trabajadores en relación de dependencia en Ecuador en el periodo 2018, considera la importancia de que las personas conozcan las obligaciones tributarias y ayuden a cancelar sus impuestos de acuerdo a su realidad económica, haciendo uso del beneficio de la deducción de los gastos personales que hayan sido acumulados y teniendo en cuenta los límites para la aplicación del mismo.

Por otro lado Escobar (2021) en la tesis del efecto del control de los gastos personales sobre el comportamiento de las personas naturales en la declaración de impuesto a la renta, habla sobre el cumplimiento a la presentación del anexo de gastos personales dada por las personas naturales de la provincia de Pichincha, al efectuarse una inspección realizada por el SRI ocasionó un efecto favorable al hacer que los contribuyentes en su mayoría presenten el anexo de gastos personales cuando corresponda, además de no tener diferencias entre la información obtenida de sus declaraciones de impuesto a la renta y los anexos, respetando los límites permitidos para esta deducción.

En la provincia de Santa Elena, González (2019) en la tesis de los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales, periodo 2013-2017, se obtuvo un crecimiento de 210% en el periodo antes mencionado, siendo el cantón Salinas el mayor recaudador, de igual manera, se evidenció que entre el 19% a 24% de los contribuyentes realizan sus declaraciones de impuesto a la renta con la presentación del anexo de gastos personales, y manifiesta que el sujeto activo ha mejorado en cuanto a estrategias para el cumplimiento tributario de los contribuyentes.

Rodríguez (2023) en el trabajo de investigación de gastos personales y recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, periodo 2017-2021, se analizó los cambios de la

deducibilidad de los gastos personales, dando a conocer que en el 2020 se podrían considerar como gastos aparte de los ya estipulados , por vivienda, educación y salud los pagos efectuados por turismo interno conforme a lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno, además, con ayuda de la revisión de información del Servicio de Rentas Internas, se obtuvo como resultados que los años mencionados, Libertad presentó una reducción del 9% en la recaudación tributaria, además que en 2021 hubo una disminución de \$141.926 y en 2021 se redujo a \$137.875 debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 que atravesó el país.

La presente investigación es de carácter secundario, la cual tiene como objetivo, analizar los cambios que ha tenido la Normativa en el cálculo de gastos personales en los periodos comprendidos del 2021 al 2023 en Ecuador, para el cual se aplicó un caso práctico a una persona natural en relación de dependencia con el fin de identificar el efecto que tienen los cambios en el contribuyente, los gastos personales son un beneficio tributario que disminuye el valor de impuesto a la renta que deben pagar, sin embargo en los últimos tres periodos se han generados cambios en cuanto al cálculo de la deducción de gastos personales, ocasionando un desconocimiento de las Normativas vigentes para la rebaja de gastos afectando la economía del contribuyente al efectuarse un mal cálculo de impuesto a la renta.

Debido a los cambios que se han efectuado en los periodos comprendidos de 2021 al 2023, se realizó la **formulación del problema** para el cual se planteó la siguiente interrogante, ¿Qué efectos ha tenido el cambio en la deducción de gastos personales para el contribuyente en los periodos 2021-2023?, la **sistematización** está conformada por las siguientes preguntas, ¿Cuáles son los tipos de gastos personales sujetos a deducibilidad para el pago del impuesto a la renta?, ¿Cuál fue la Normativa para la deducción de gastos que se aplicó en estos tres periodos? Y ¿Cuál de las tres normativas generó beneficios al contribuyente?

El **objetivo general** de la investigación fue analizar los cambios de la Normativa en el cálculo de los gastos personales, mediante la aplicación de un caso práctico a las tres últimas reformas, para determinar su efecto en el contribuyente.

Para las tareas científicas, se presentó la identificación de gastos personales que están sujetos a deducibilidad para el pago del impuesto a la renta, también, el

conocimiento de la Normativa que sustenta la deducción de gastos aplicada a los tres periodos, y, por último; establecer cuál de las tres normativas generó beneficios al contribuyente.

En la **justificación** teórica se pudo encontrar diferentes artículos y tesis, que serán de mucha importancia para el desarrollo de la investigación, de manera macro, meso, y micro, para el cual se reconoce la autoría de la tesis de Lojano y Zumba (2022) y la tesis de Diaz y Aguirre (2017) que son tomadas como referencias destacables para el trabajo.

Para la justificación práctica, se realizó un caso práctico comprendido de tres escenarios de cálculo de la proyección de gastos personales, correspondiente a como se realizaba en el 2021 en el 2022 y el tercer caso en el 2023, para efectos de analizar los cambios en cada periodo, determinando que reforma tributaria beneficia más al mismo contribuyente.

El desarrollo de la investigación cuenta con una estructura de tres capítulos distribuidos de la siguiente manera:

Dentro del **Capítulo I** del marco referencial, se encuentra, la revisión literaria, el desarrollo de teorías y conceptos y para cerrar con este capítulo, los fundamentos legales.

Para el **Capítulo II** de la metodología se encuentra: el diseño de la investigación, luego los métodos de la investigación, continuando con la población y muestra y, por último, la recolección y procesamiento de datos.

En el **Capítulo III** de los Resultados y discusión se incluye el análisis de los datos cualitativos o cuantitativos, luego la discusión, continuando con las conclusiones y recomendaciones y finaliza con las referencias.

Capítulo I. Marco Referencial

Revisión de Literatura

Los autores Juanazo y Marquez en su trabajo para la obtención del título de ingeniería en contaduría pública y auditoría, sobre la incidencia de gastos personales en los docentes que laboran en la Universidad Estatal de Milagro ubicado en el cantón Milagro provincia del Guayas, elaborada en (2013) tuvo como problemática el alto costo en el pago del impuesto a la renta por la inadecuada aplicación de esta deducción, lo que genera retenciones en los sueldos por valores mal calculados, el principal objetivo fue determinar la proyección de gastos que se realiza en la Universidad Estatal de Milagro a través de un trabajo de campo, con el fin de orientar a un correcto empleo en las deducciones de los rubros alimentación, educación, salud, vestimenta, vivienda; se identificó que el tipo de investigación aplicada fue teórica con una metodología descriptiva y de variable no experimental, su población fue 113 trabajadores de la universidad con una muestra de 53, como instrumento consideraron las encuestas y los resultados obtenidos fueron que, el uso de un instructivo para considerar estos beneficio tributario, disminuirá la carga impositiva del impuesto a la renta por relación de dependencia.

En la investigación de Lojano y Zumba sobre la incidencia de la Ley Orgánica para el desarrollo Económico y Sostenibilidad fiscal tras pandemia COVID-19 en los gastos personales deducibles de impuesto a la renta aplicables en los años 2021 y 2022, realizada en (2022), la cual tuvo como objetivo principal analizar la incidencia de esta Normativa, donde aplicaron casos prácticos y se demostró las diferencias de estos dos escenarios, la metodología que se utilizó fue de tipo descriptiva y transversal, además se optó por un método analítico y con procedimiento deductivo de recolección de datos a través de artículos científicos e información del SRI, se evidenció las diferencias en los resultados de los casos prácticos, en el periodo 2021 se realizaba una deducción hasta un 50% de los gastos y a partir del 2022 hubo un cambio en el que se aplicó una rebaja.

Se consideró la investigación de López sobre los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Cotopaxi, llevada a cabo en el período (2018), esta tiene como principal problema de

como incide la aplicación de los gastos personales en la recaudación fiscal de la Provincia de Cotopaxi, su objetivo fue establecer la incidencia de los gastos personales en la recaudación tributaria en esta provincia, la modalidad de esta investigación fue bibliográfica con un enfoque cuali-cuantitativo, con una población de 48.520 contribuyente según los datos que obtuvo del SRI, los principales resultados obtenidos de esta investigación fueron que a partir del 2007 no ha existido variación de recaudación, pero desde el año 2012 hasta el 2016 si se observaron diferencias significativas, el análisis de los gastos personales evidenciaron cambios importantes en relación al PIB, así en los periodos del 2012 al 2015 la declaración de los gastos personales disminuyen de 5.20% en el 2012, para el siguiente periodo al 4.60% y en el 2015 en 4%, por otro lado para el 2014 3.80% y en el periodo 206 en 2.5%, debido al incremento de gastos personales, la recaudación tributaria ha sido poco alentadora para estos periodos.

En relación con Rodríguez, en el investigación con título gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, periodos 2017 al 2022, que fue llevada a cabo en febrero de (2023), tiene como problemática conocer como inciden los gastos personales y la recaudación de impuesto a la renta en la obtención de información estadística de la base del Servicio de Rentas Internas en el cantón la Libertad, su objetivo principal fue analizar los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón antes mencionado, a través de la revisión de información del SRI, para comparar los resultados de los años 2017-2021, la metodología utilizada para la investigación fue de enfoque mixto cuanti- cualitativo con un alcance de tipo descriptivo, de diseño no experimental, como instrumento consideró una guía de análisis de los documentos proporcionados por el SRI, los resultados obtenidos de esta investigación condujeron a que para el periodo 2021 hubo un incremento en la recaudación de 21.85% expresado en \$3.776.141 siendo Libertad el cantón con más aportación en la recaudación tributaria de este periodo.

Por otro lado, González, en el trabajo los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales, Provincia de Santa Elena, periodos 2013-2017, que fue elaborada en (2019), con la problemática de como la deducción de gastos interviene en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales

de esta provincia tuvo como objetivo analizar el comportamiento de los gastos personales que son deducibles y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales, el estudio fue descriptivo, con metodología cuanti-cualitativa, en los resultados obtenidos en esta investigación se observó que el 22% de contribuyentes que realizan declaraciones hacen uso del beneficio, además de que la recaudación tributaria ha aumentado en cada periodo.

Rodríguez en su investigación de impuesto a la renta y la deducción de gastos personales en el Ecuador, año 2022, elaborado en el año (2023), el cual tuvo como principal problema conocer de qué manera las reformas tributarias afectan al impuesto a la renta y deducción de gastos personales en el Ecuador para el año 2022, por consiguiente, el objetivo general de la investigación fue analizar el efecto que tienen las reformas sobre el cálculo del impuesto a la renta y la deducción de gastos personales en el Ecuador a través de casos prácticos, se consideró una investigación de tipo descriptivo y enfoque mixto cuantitativo y cualitativo, además un método bibliográfico, deductivo y analítico con relación a un estudio transversal no experimental, donde se pudo evidenciar que las reformas tributarias tienen un efecto positivo para el país, por el contrario, perjudica al contribuyente debido a que el impuesto que debe pagar va a depender de los ingresos que haya percibido.

Desarrollo de Teorías y Conceptos

Gastos Personales

El autor, Rodríguez (2023) considera a los gastos personales como aquellos que incorporan el consumo personal o familiar, estos se utilizan como beneficio a la disminución de la renta grabada para el pago de impuesto a la renta, siendo un beneficio para el contribuyente y que permite que los entes de control realicen con mayor eficiencia sus actividades al exigir comprobantes de venta, lo cual ayuda a mantener una mejor cultura tributaria.

Por otro lado, Gonzalez (2019) indica que los gastos personales deben ser considerados si se procura adaptar el impuesto a escenarios personales del contribuyente, considerando estos como un gasto para la obtención de beneficios tributarios o bien sea por diversas situaciones que perjudiquen al contribuyente.

De igual manera, Rodríguez (2023) indica que los gastos personales están representados por distintos valores de servicios y productos que el contribuyente consume en su vida cotidiana, en el cual, dentro del Ecuador, se reconoce a varios de estos consumos como un beneficio a favor del contribuyente que deduce el valor a pagar por impuesto a la renta.

Los gastos están relacionados con el nivel de consumo que se adquieren y son únicamente personales y no con fines de lucro. Así como para Rodríguez (2023) estos gastos se atribuyen al pago de impuestos, promoviendo así una mejor cultura tributaria que beneficia al país, para esto se deducen los costos que tengan un comprobante que puede ser factura u otro documento que sustenten el consumo de servicios o productos, así la administración recaudadora de impuesto mantiene un mayor control en las actividades que realicen los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones.

Tipos de Gastos.

Para Zambrano (2017) los gastos personales deben estar bajo ciertos criterios y enfoques para poder deducirlos, uno de estos criterios es la justificación de uso de ese bien o servicio, este no debe estar relacionado con ningún fin lucrativo para poder ser deducido al impuesto a la renta.

Dentro de los gastos personales existen diferentes rubros que corresponden a cargos monetarios que un contribuyente o persona natural incurre en su vida diaria para poder mantener una buena estabilidad ante la sociedad, dentro de estos para la deducción de los gastos personales se encuentran los siguientes:

Salud.

La salud es un derecho constitucional que el estado debe garantizar a los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación, dentro del rubro de gasto de salud mencionan Ron y Ríos (2023) que están considerados los gastos de servicios profesionales de salud, de igual manera los servicios prestados por clínicas, hospitales, entre otros, también son considerados los gastos por seguros y gastos relacionados con el bienestar del contribuyente.

Otro de los gastos que se pueden incluir en este rubro son por concepto de gimnasio, ya que, a través de esta se puede obtener un bienestar físico y mental considerándose como una actividad preventiva para cuidar la salud (Tapia, 2023).

Vivienda.

Para el autor Zapata (2019) los ciudadanos tienen el derecho de gozar de una buena estabilidad de vida que debe ser garantizada por el estado de un país, estos gastos de vivienda también son considerados para la deducción en el impuesto a la renta, los cuales incluyen los costos de arriendo, las alícuotas de un condominio, también se consideran los intereses hipotecarios, así mismo, la restauración o construcciones de vivienda y aquellos incurridos por impuestos prediales.

Alimentación.

El Servicio de Rentas Internas indica que los gastos de alimentación son aquellos por concepto de compras de alimentos para el consumo diario de una persona, así como también productos naturales o procesados necesarios para que una persona pueda subsistir, otro de los gastos considerado en esta sección son las pensiones alimenticias las que se deducen con la presentación de un acta de mediación o a través de una resolución judicial, además también los consumos en restaurantes (SRI).

Educación arte y cultura.

Los gastos de educación son de los más considerados para la deducción en el impuesto a la renta, dentro de estos, se consideran cursos de actualización de conocimientos, seminarios, matriculas, útiles escolares, además de servicios prestados en centros de cuidado infantil, en este se puede incluir los gastos de educación superior de hijos, siempre y cuando este no perciba ingresos grabados y dependa económicamente del contribuyente (SRI, 2021).

También, se tomarán en cuenta las artes plásticas, visuales y aplicadas, así como las artes cinematográficas; musicales y sonoras, por último, se considerarán las adquisiciones de artesanías elaboradas a mano.

Vestimenta.

En el manual para la declaración de impuesto a la renta, se menciona que los gastos de vestimenta incluyen la adquisición de cualquier tipo de prendas de vestir, sin considerar accesorios de ningún tipo (SRI, 2021).

Turismo.

Debido a la emergencia Sanitaria en el Ecuador y conforme a la Ley de apoyo humanitario se estableció, que los gastos de turismo en Ecuador fueran considerados para la deducción de gastos personales de los contribuyentes al momento de su declaración de impuesto a la renta, dentro de este rubro se consideran los gastos ocasionados por alojamiento, todo tipo de transporte para turismo, tours entre otros eventos, además de bebidas no alcohólicas (SRI).

Mediante la Ley Orgánica de Fortalecimiento de Economía Familiar se pudo determinar que los gastos por concepto de salud, alimentación, vestimenta y educación que el contribuyente realice para sus mascotas, podrán ser deducido para el pago del impuesto a la renta (Tapia, 2023).

Gatos Personales.

Obligatoriedad.

Las personas naturales que laboren bajo relación de dependencia o que hagan uso del beneficio de la rebaja por gastos personales en el impuesto a la renta deben presentar a su empleador su proyección de gastos personales. Antes, solo aquellos contribuyentes que tuviesen gastos proyectados más del 50% de la base imponible debían presentar el anexo, sin embargo, ahora es obligatorio para todos los trabajadores (Cedeño, 2023).

Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos grabados y que dependan del contribuyente (Ramirez y Ramirez, 2018).

Para el 2023 los empleadores deberán realizar la reliquidación al impuesto a la renta considerando la nueva proyección de gasto personales presentadas por los trabajadores y la nueva tabla de impuesto a la renta de acuerdo a la nueva Ley Orgánica de Fortalecimiento de la Economía Familiar para este ejercicio fiscal, además por la nueva proyección de gastos debe efectuarse una reliquidación y si después de esta se detecta haber retenido valores en exceso durante los primeros meses del año, no se deberá retener por el resto del año. Así mismo el contribuyente podrá presentar una solicitud para acceder a una devolución de impuesto a la renta (SRI, 2023).

El Servicio de Rentas Internas requiere que los empleados en relación de dependencia que perciban un ingreso anual superior a \$ 11.722 deben presenta su proyección de gastos personales a su empleador antes del 31 de enero de cada año, además, en el mes de febrero se realiza la presentación del anexo de gasto personales, donde se justifica a través de facturas o comprobantes de pago, el egreso correspondiente de acuerdo a los rubros deducibles, que ha obtenido en el año fiscal anterior, debe considerarse el número de cedula del contribuyente para la entrega de dicho anexo (Cedeño, 2023).

Tabla 1

Calendario de entrega de anexo de gastos personales

Ultimo dígito de cedula	Plazo máximo de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero

7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Nota: fechas de presentación de anexo de gastos personales, Fuente Diario expreso (2023)

Para poder acceder a la rebaja al impuesto a la renta lo contribuyentes que hagan uso de este beneficio deben presentar la actualización del formulario de gastos personales y entregarlo a su empleador hasta el 31 de julio (Tapia, 2023).

La consecuencia de no presentar en el plazo estipulado el anexo de gastos personales o en efecto olvidar presentarlo, es que deberán pagar más impuesto a la renta, ya que, el beneficio de la rebaja quedara anulado (Cedeño, 2023)

Requisitos.

Para considerar los beneficios de gastos personales Aguirre (2017) manifiesta que cada contribuyente debe constar registrado legalmente en el Servicio de Rentas Internas o que trabaje en relación de dependencia para la disminución del impuesto a la renta anual, además de que los gastos sean generados en el mismo ejercicio económico, otro de los requisitos es que deben regirse por el límite deducible que plantea la Normativa tributaria y considerar los comprobantes que sustenten los gastos del contribuyente.

Se debe contar también que para poder proyectar los gastos personales en línea debe tener presente su número de identificación y claves de acceso a los portales en línea del Servicio de Rentas Internas.

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas las obligaciones de los contribuyentes se consideran que estos deben presentar a su empleador dos ejemplares

del formulario SRI-GP en el mes de febrero, física o electrónicamente (SRI, 2023).
Considerando.

1. Sus ingresos proyectados para todo el periodo fiscal, en el caso de que trabaje con dos o más empleadores, se considerará al empleador con el que perciba mayores ingresos y realizará la sumatoria de todos sus salarios.
El empleador que actúe como agente de retención debe deducir lo aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (SRI, 2023).
2. Numero de cargas familiares debe considerar lo siguiente:
 - a. Se podrá considerar como cargas familiares los padres, cónyuge o pareja en unión de hechos, así mismo a los hijos hasta los 21 años o con discapacidad, siempre y cuando ninguno de estos perciban ingresos gravados.
 - b. Para que una persona sea considerada carga familiar debe adquirirse en el ejercicio fiscal en el que se aplicara la rebaja.
 - c. No podrán considerar como carga familiar a la misma persona dos o más contribuyentes en el periodo fiscal respectivo
 - d. La documentación que se debe entregar al empleador para que acredite las cargas familiares son las siguientes:
 - i. Copia de cedula del cónyuge o pareja en unión de hecho
 - ii. Copia de cedula de los hijos de hasta 21 años que dependan del contribuyente donde se compruebe su parentesco
 - iii. Copia de cedula y de carnet de discapacidad de los hijos dependientes del trabajador
 - iv. Copia de certificado de padecer enfermedad catastrófica, rara y/o huérfana emitida por el Ministerio de Salud Pública a nombre del trabajador
 - v. Para poder considerar a los padres como una carga familiar, se debe presentar un consentimiento para ser incluidos además de la copia de cedula donde se pueda evidenciar el parentesco (SRI, 2023).

El anexo de gastos personales se debe presentar antes de la declaración de impuesto a la renta, para esto se debe considerar según la estructura del documento:

1. Se debe completar la fecha en la que va a ser presentado el formulario de gastos personales.

2. Se completa el número
3. de cedula del contribuyente registrado en el Servicio de Rentas Internas.
4. Se coloca los nombres y apellidos del contribuyente.
5. Se requieren los ingresos percibidos en el año con uno o más empleadores, se unen todos los ingresos.
6. Se determinan los gastos que haya proyectado, ver tabla 6 para efecto de conocer los límites deducibles en el periodo vigente 2023.
7. Considerar el número de cargas familiares que tenga el contribuyente
8. Rebaja por gastos personales en el impuesto a la renta que corresponde al 18% de los gastos (Álvarez, 2023). (ver apéndice 4)

Límites

Los autores Juanazo y Mayra (2013) mencionan que para la deducción de gastos personales se requiere utilizar un sistema de control para evitar errores al momento de calcular el impuesto a la renta, haciendo referencia a la Ley de régimen Tributario Interno, donde dan a conocer los límites y rubros para la deducción de los gastos personales.

Tabla 2

Límites de gastos personales para el periodo 2021

Rubro	Valor	Galápagos
Límite máximo deducción Vivienda	\$3.643.90	\$6.570,23
Límite máximo deducción alimentación	\$3.643.90	\$6.570,23

Límite máximo deducción Vestimenta	\$3.643.90	\$6.570,23
Límite máximo deducción turismo	\$3.643.90	\$6.570,23
Límite máximo deducción educación	\$3.643.90	\$6.570,23
Límite máximo deducción salud	\$14.575.60	\$26.280,93
Límite máximo deducciones. Máximo el 50% de ingresos gravados	\$14.575.60	\$26.280,93
Enfermedades catastróficas o huérfanas	\$22.424	\$40.430,47

Nota: Limite de los rubros de gastos personales estipulados para el periodo 2021,
Fuente: (SRI, 2022)

Para el año 2021 el límite a deducir por gastos personales correspondía a 1.3 veces de la fracción básica, que correspondía a \$14.575,60 y esta deducción podía abarcar hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente sin que exceda el límite, por otro lado, para la región Galápagos el límite máximo a deducir era de hasta 2.344 veces la fracción básica considerando así una cifra de \$26.280,93.

En este periodo el cálculo de impuesto a la renta se basaba en la tabla vigente proporcionada por el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 3*Tabla de impuesto a la renta 2021*

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	%impuesto fracción excedente
0	11.212	0,00	0%
11.212	14.285	0,00	5%
14.285	17.854	154	10%
17.854	21.442	511	12%
21.442	42.874	941	15%
42.874	64.297	4.156	20%
64.297	85.729	8.440	25%
85.729	114.288,	13.798	30%
114.288	En adelante	22.366	35%

Nota. Tabla de impuesto a la renta vigente para el periodo 2021 fuente. (SRI, 2021)

Por otro lado, en transcurso del año 2021, se reformó la Normativa tributaria respecto a los gastos personales, para el ejercicio fiscal 2021 se realizaba una deducción, sin embargo para efecto del ejercicio fiscal 2022 se cambió a una rebaja, donde el cálculo es sobre los ingresos gravados menos los gastos deducibles, obteniendo la base imponible para determinar el valor de impuesto a la renta, posterior a este, se realiza la rebaja por gastos personales dependiendo de sus ingresos, considerando el límite para el 2022 que corresponde a la canasta familiar básica al mes de diciembre de ese año que fue de 763,44 multiplicado por 7, es decir que el límite para el uso de este beneficio fue de \$ 5.344,08.

Así mismo, el Servicio de Rentas Internas, estipula que, para considerar este beneficio por gastos personales, si la renta bruta anual incluyendo los ingresos exentos, no excede los 2.13 fracciones básicas de impuesto a la renta, podrá acceder a una rebaja de máximo el 20% de sus gastos personales, por el contrario, si sus ingresos exceden de la fracción básica desgravada podrá disponer de hasta el 10% de sus gastos. (SRI, 2022)

Tabla 4

Monto máximo de rebaja de gastos personales 2022

Ingresos menores a		
	24.090	20%
	11.310 *2.13	
Ingresos mayores a		
	24.090	10%
	11.310 *2.13	

Nota: Rebaja por gastos personales, Monto máximo, fuente: SRI (2022)

El impuesto a la renta en el periodo 2022 se calculó de acuerdo con la tabla vigente de impuesto de acuerdo con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.

Tabla 5*Tabla de impuesto a la renta 2022*

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción básica	%Impuesto fracción excedente
0,00	11.310	0,00	0%
11.310,01	14.410	0,00	5%
14.410,01	18.010	155	10%
18.010,01	21.630	515	12%
21.630,01	31.630	949,40	15%
31.630,01	41.630	2.449,40	20%
41.630,01	51.630	4.449,40	25%
51.630,01	61.630	6.949,40	30%
61.630,01	100.000	9.949,40	35%
100.000,01	En adelante	23.378,90	37%

Nota. Tabla de impuesto a la renta en 2022 fuente. (SRI, 2022)

Proyección de gastos

La proyección de gastos personales es un documento que realizan los trabajadores en relación de dependencia y lo presentan a sus empleadores hasta enero de cada año, Paredes et al (2023) para que este realice el cálculo de impuesto a la renta que se le retendrá cada mes al trabajador, este documento incluyen las estimaciones de los gastos que espera tener durante el periodo, estos pueden ser de educación, salud, vestimenta, vivienda, turismo, alimentación, el objetivo de realizar la proyección de gastos personales, es poder disminuir el valor de impuesto a la renta a pagar por el contribuyente, además de que permite a la administración tributaria conocer la realidad fiscal del contribuyente.

Anexo de gastos en línea

El anexo de gastos personales que se puede presentar en línea es una herramienta que ayuda a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, para la elaboración de este documento de forma simplificada se debe realizar el registro de facturas físicas y electrónicas, una de las ventajas es que la información se puede ir guardando y ser completada en cualquier momento siempre y cuando cumpla con los plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

Ley Orgánica para la Economía Familiar

Esta ley fue creada con el objetivo de fortalecer la economía familiar de los negocios y de las personas naturales del país, dentro de esta, uno de los puntos importantes es la reducción del impuesto a la renta, que para efectos del periodo fiscal 2023 se consideraran las cargas familiares que tenga el contribuyente, el monto de deducción por gastos personales será el 18% del valor menor entre los gastos personales declarados y el valor de la canasta básica multiplicada por la cantidad de cargas familiares que tenga el contribuyente (Bedford, 2023).

Tabla 6*Canastas básicas por carga familiar 2023*

Numero de cargas familiares	Numero de canastas familiares	Valor de rebaja
1	9	6.882,39
2	11	8.411,81
3	14	10.705,94
4	17	13.000,07
5 o mas	20	15.294,20

Nota: tabla de canastas básicas consideradas para la deducción de gastos, según sus cargas familiares, fuente (LEFAM, 2023)

Considerando a quienes no tengan cargas familiares, el monto de rebaja corresponderá al 18% del valor menor entre los gastos personales y el de la canasta familiar básica multiplicada por 7, también para los contribuyentes que tengan a cargo o posean enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, la rebaja será el equivalente al 18% entre los gastos declarados y el valor de la canasta básica multiplicada por 20 (LEFAM, 2023).

El impuesto a la renta para el 2023 se calculó de acuerdo con la tabla presentada por el servicio de rentas internas.

Tabla 7*Tabla de impuesto a la renta para 2023*

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
0	11.722	0,00	0%
11.722	14.930	0,00	5%
14.930	19.385	160	10%
19.385	25.638	606	12%
25.638	33.738	1.356	15%
33.738	44.721	2.571	20%
44.721	59.537	4.768	25%
59.537	79.388	8.472	30%
79.388	105.580	14.427	35%
105.580	En adelante	23.594	37%

Nota: tabla de impuesto a la renta, fuente (SRI, 2023)

Fundamentos Legales

Código tributario

Art 1. Ámbito de aplicación. Regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. (Codigo Tributario, 2018, p. 1)

Art 4. reserva de la ley. - Las leyes tributarias determinaran el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este código.

Art. 11 vigencia de la ley. Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el registro oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma.

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por periodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicaran desde el primer día del año siguiente calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de periodos menores. (Codigo Tributario, 2018, pp. 3,4)

Art.2 sujetos pasivos. Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes: las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades definidas como tales por la ley de régimen tributario interno. (LRTI, 2021, p. 1)

Normativas de aplicación para el periodo 2021

La ley de régimen tributario interno para la aplicación de la deducción de gastos personales menciona en el **Art 34. Gastos personales** que “Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su

cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente” (LRTI, 2021, p. 36).

Art 34. Gastos Personales. Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por conceptos de: vivienda, donde se incluye el arriendo únicamente utilizado para vivienda, los intereses de préstamos hipotecarios y los impuestos prediales; en el rubro de educación se pueden incluir los costos de matrículas y pensión en todos los niveles del sistema educativo, útiles escolares, servicios de educación especial y uniformes; para los de salud se tienen los honorarios de médicos, servicios de salud prestados por clínicas, medicamentos, así como también los seguros médicos; para aquellos considerados en alimentación se encuentra: compras de alimentos para consumo humano y alimentos preparados; y para los de vestimenta se incluyen todos los gastos realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. (LRTI, 2021, pp. 36-37)

Art. 47.- Base imponible. - Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos (LRTI, 2021, p. 47)

Por otro lado, el Servicio de Rentas Internas menciona que:

La deducción de gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y no podrá ser mayor a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, exceptuando de estos límites los gastos de salud de personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que se encuentren debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, ya que a ellas se les reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta de personas naturales. (SRI, 2021)

Para efectos de la declaración de impuesto a la renta el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario en este periodo estipula en el “**Art 70, presentación de la**

declaración. - deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el director general del Servicio de Rentas Internas” (R-LRTI, 2018).

Para la retención de un trabajador en relación de dependencia el **Art. 104 Forma de realizar la retención.** - los empleadores efectuaran la retención en la fuente por impuesto a la renta de sus trabajadores en forma mensual. Para el efecto, deberán sumar todas las remuneraciones que corresponden al trabajador, excepto la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, proyectadas para todo el ejercicio económico y deducirán los valores a pagar por concepto del aporte individual al seguro social, así como los gastos personales proyectados sin que estos superen los montos establecidos en el reglamento. (R-LRTI, 2018, pág. 84)

En la resolución Nro.NAC-DGERCGC20-00000077 publicada por el Servicio de Rentas Internas, cuyo objetivo fue actualizar los rangos de las tablas para liquidar el impuesto a la renta, de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto y contrato por el cual se adquiriera el dominio, a título gratuito de bienes y derechos, para el periodo fiscal 2021.

Normativas de aplicación para el periodo 2022

A finales del año 2021 se dio a conocer la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que tenía por objetivo “promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador tras haber afrontado la pandemia de COVID-19” (LDESF, 2021, pág. 3).

Art. 34.-Gastos personales. -Las personas naturales gozarán de una rebaja del Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley. Para el cálculo de la rebaja de gastos personales establecida en la Ley, se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica vigente al mes de diciembre del ejercicio fiscal del cual corresponden los ingresos a ser declarados. (LRTI, 2022, p. 53)

Para efecto de determinar el monto de la rebaja, el empleador deberá considerar que el monto a aplicar varía dependiendo de si los ingresos brutos anuales del trabajador superan o no el valor de 2,13 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la Renta. (SRI, 2021) Consecuentemente

- a. Si la renta bruta anual incluyendo los ingresos exentos del trabajador no excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el resultado del valor menor entre los gastos personales y la CBF*7, multiplicado por 20%.
- b. Si la renta bruta anual incluyendo los ingresos exentos del trabajador excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el resultado del valor menor entre los gastos personales y la CBF*7, multiplicado por 10%. (SRI, 2021, p. 3)

Normativas de aplicación para el periodo 2023

En consideración al Reglamento a la Ley de Régimen tributario interno en el artículo 34, estipula que “Las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad de régimen general o emprendedores gozaran de una rebaja del impuesto a la Renta causado aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley” (R-LRTI, 2023, pág. 54) siendo este un beneficio para los contribuyentes.

Por otra parte, una de las reformas que trae cambios para la rebaja de impuesto a la renta es la Ley para el fortalecimiento de la economía familiar.

Art. 1 Objeto. - El presente decreto ley de urgencia económica tiene por objetivo fortalecer la economía familiar y de los negocios populares bajo los principios de progresividad de la carga tributaria, considerando tanto sus niveles de ingresos como de gastos, y de sostenibilidad de las finanzas públicas. (LEFAM, 2023, pág. 15)

La ley de régimen tributario interno, de acuerdo con el artículo Art. (...) estipula algunas reglas para establecer el monto máximo de la rebaja de gastos personales para el periodo 2023.

- a. Para el caso de las personas sin cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será el equivalente al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal; y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por 7. (LRTI, 2023, p. 24)
- b. Para el caso de las personas naturales con cargas familiares, en el monto de la rebaja por gastos personales será el equivalente al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal; y, el valor de la canasta básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de cargas familiares.

Si el valor de la rebaja aplicada al impuesto supera al del impuesto a la renta causado no se configurará pago en exceso por la diferencia y, por lo tanto, no generará derecho a devolución para el contribuyente. (LRTI, 2023, p. 25)

Tabla 8

Rebaja de gastos personales para el pago de impuesto a la renta

Cargas Familiares	Gasto deducible máximo	Rebaja en el impuesto a la renta
0 cargas	5.353	964
1 carga	6.882	1.239
2 cargas	8.412	1.514
3 cargas	10.706	1.927
4 cargas	13.000	2.340
5 cargas	15.294	2.753

Nota: limite deducible por gastos, fuente (Tapia, 2023)

Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados por concepto de vestimenta, educación alimentación y salud incluyendo los que correspondan a las mascotas a cargo del sujeto pasivo así también, los gastos que se realice por arriendo o pago de intereses para la adquisición de vivienda, el pago de pensiónes alimenticias, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento y arte y cultura conforme se establezca en el reglamento, no obstante deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones

En la resolución **NAC-DGERCGC23-00000020** se estipula las normas de aplicación de la rebaja del impuesto a la renta respecto a los gastos personales.

En el **Art. 2. Obligaciones de los empleadores**. Se menciona que aquellos que se constituyen en agentes de retención del impuesto a la renta de sus trabajadores bajo relación de dependencia deberán considerar la rebaja por gastos personales de sus empleados para efectuar las retenciones mensualmente. (SRI, 2023, p. 3)

Art 3. Obligaciones de los trabajadores bajo relación de dependencia. “Se debe presentar a su empleador durante el mes de febrero, de forma electrónica o física en dos ejemplares iguales, el formulario SRI-GP”. (SRI, 2023, p. 3)

1. Información relativa a su ingreso proyectado para todo el periodo fiscal. Cuando trabaje para dos o más empleadores, comunicará la sumatoria de todos sus salarios o emolumentos al empleador con el que perciba mayores ingresos; o al que el trabajador escoja cuando reciba la misma cantidad de ingresos.

Al empleador que le corresponda actuar como agente de retención deberá considerar las deducciones por aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, excepto cuando estos sean pagados por el empleador, de conformidad con la Normativa tributaria vigente. En el caso de los miembros de la fuerza pública, se reducirán los aportes personales a las cajas militares o policial para fines de retiro o cesantía. Para el efecto, los demás empleadores deberán emitir un certificado con la proyección de los

ingresos gravados y los aportes personales a la seguridad social sobre los ingresos del trabajador.

Art. 5. Retención mensual. “El empleador debe aplicar la retención del impuesto a la renta en forma mensual, a partir de pagos que realice a sus trabajadores respecto del mes de febrero de cada año”. (SRI, 2023, p. 5)

Para efecto de esta retención se deberá:

Sumar todas las remuneraciones que correspondan al trabajador, excepto décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones, proyectada para todo el ejercicio económico. (SRI, 2023, pp. 5-6)

Deducir los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, excepto cuando esto sean pagado por el empleador, de conformidad con la Normativa tributaria vigente. En el caso de miembros de la fuerza pública, se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial para fines de retiro o cesantía; y/o,

Descontar las exoneraciones previstas para adultos mayores y/o personas con discapacidad o sustitutos, según corresponda, de conformidad con la ley.

Sobre la base imponible obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de impuesto a la renta de personas naturales prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le retara la rebaja por la proyección de gastos personales según las condiciones y límites establecidos en la ley y se dividirá para el número de meses que correspondan dentro del mismo año fiscal. (SRI, 2023, pp. 5-6)

Si en transcurso del ejercicio fiscal se produjeran cambios en las remuneraciones, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación para efecto de las futuras retenciones mensuales. En caso de que el trabajador considere que su proyección de gasto personales o número de cargas familiares será diferente a la presentada, podrá entregar a su empleador, en el mes de

junio/p septiembre el nuevo formulario para la reliquidación de las futuras retenciones que correspondan en ese ejercicio. (SRI, 2023, p. 6)

Art. 6. Formato para la presentación del “Formulario de proyección de Gastos Personales” (FORMULARIO SRI-GP) se encontrará disponible en la página web institucional, además se presentará una copia certificada a su empleador que la recepte, será presentada a los demás empleadores para que se abstenga de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia, quienes quedaran liberados de tal obligación. (SRI, 2023, p. 6)

Disposición Transitoria: Para el ejercicio fiscal 2023, los trabajadores podrán presentar un nuevo formulario de proyección de gastos personales en el mes de julio. Los empleadores deberán reliquidar el Impuesto a la Renta considerando la proyección de gastos presentada por el trabajador y la tabla de impuesto a la renta prevista en el decreto de la Ley Orgánica de Fortalecimiento de la Economía Familiar para el ejercicio fiscal 2023. Así mismo, deberán efectuar las retenciones con los valores ajustados por los pagos de sueldos y salarios relativos al mes de julio.

Los empleadores no podrán realizar compensaciones entre los valores retenidos a sus trabajadores, si una vez entregada la nueva proyección de gastos personales por parte del trabajador y efectuada la reliquidación, el empleador detecta que se han retenido valores en exceso durante los seis primeros meses del año, no deberá efectuar ninguna retención adicional por el resto del año. En este caso, el contribuyente podrá presentar la respectiva solicitud de devolución de impuesto a la renta acorde a la ley. (SRI, 2023, p. 6)

Capítulo II. Metodología

Diseño de la Investigación

La presente investigación es de diseño mixto, cualitativo, debido a que se realiza una revisión de información a las Normativas respecto a gastos personales en las cuales se han producido cambios en los últimos periodos para el análisis de las mismas, por otra parte, se considera cuantitativa, por el estudio de datos numéricos que se obtiene a través de la aplicación de operaciones matemáticas al calcular los valores de impuesto a la renta que el contribuyente debería pagar, considerando la deducción o rebaja por gastos personales.

El alcance que tiene la investigación es de tipo descriptivo, considerando las características que posee el estudio y mediante el análisis de los gastos personales en los periodos de 2021-2023, además de la información recolectada de las Normativas que se aplican cada año y que permitió realizar el caso práctico donde se evidenció que reforma tributaria beneficia más al contribuyente.

Por otro lado, la investigación considera un enfoque no experimental, ya que, se pretende realizar la comparación y análisis a través de los cálculos en los 3 escenarios del caso práctico, considerando las Normativas tributarias y haciendo referencia a los cambios tributarios que han surgido en los periodos de 2021 al 2023, sin manipulaciones a las mismas.

Para finalizar, esta investigación posee carácter longitudinal, debido a que para el análisis de la variable se tomará en consideración tres periodos como es del 2021 al 2023.

Métodos de la Investigación

Para efectos de la investigación se consideró el método bibliográfico, debido a que a través de fuentes tales como: tesis, libros, y entre otras fuentes bibliográficas confiables, se pudo obtener la información que permitió conocer acerca de la variable que es gastos personales.

También se utilizó el método documental, debido a la recolección de información a través de artículos y varios documentos proporcionados por las páginas

oficiales como el servicio de rentas internas, con el fin de conocer las normativas aplicadas a los gastos personales y los cambios que han surgido durante estos periodos.

Por otro lado, se utilizará el método analítico, el que permitirá realizar el análisis a los resultados obtenidos de los 3 escenarios del caso práctico, aplicando las Normativas tributarias según el periodo que corresponda y posteriormente poder determinar qué año y con que Normativa se beneficiaba el contribuyente.

Población y Muestra

Se consideró que la población y muestra no aplica en el presente trabajo, debido a que se pretende mostrar a través de casos simulado los cambios de la Normativa tributaria en Ecuador

Recolección y Procesamiento De Datos

Técnicas

Para efectos de la investigación en primer lugar se utilizó la revisión bibliografía y documental de fuentes oficiales primarias como el Servicio de Rentas Internas que proporcionó información de las normativas que se aplicaron a los gastos personales en diferentes periodos, por otro lado, las secundarias fueron las tesis de estudios anteriores que permitieron el desarrollo de la investigación de manera favorable.

Instrumentos.

Uno de los instrumentos utilizados en la investigación, es la ficha documental de declaración de gastos personales vigente en cada periodo estudiado, que está estructurado con la información del contribuyente, los ingresos y los gastos proyectados que incluyen los de vivienda, educación, salud, vestimenta, alimentación y turismo, este tendrá la finalidad de conocer cuáles fueron los gastos declarados para efecto de la deducción del año 2021 y la rebaja del 2022 y 2023.

Otro de los instrumentos que se utilizó es una matriz elaborada en Excel, donde, se realizaron los cálculos de impuesto a la renta que debe pagar el contribuyente

después de la deducción o rebaja por gastos personales en los diferentes periodos, para los tres escenarios se incluyen los ingresos gravados y el valor de los gastos personales proyectados en la declaración, con la finalidad de conocer en qué periodo el contribuyente obtuvo más beneficio respecto a los gastos personales.

Capítulo III. Resultados y Discusión

Análisis De Datos

El Ing. Juan Rodríguez Tomalá trabaja bajo relación de dependencia en el cantón Santa Elena, tiene una remuneración mensual de \$3.500 y hace uso de sus gastos personales que ascienden a un total de \$ 6.200, de acuerdo con lo que la Normativa tributaria le permita deducir para el pago del impuesto a la renta. Se efectuó el cálculo de impuesto a la renta en tres escenarios diferentes debido a los cambios generados desde el 2021 al 2023.

Tabla 9

Ingresos anuales percibidos de una persona natural

Nombre: Juan Andrés Rodríguez Tomalá			
Ingresos percibidos anual	2021	2022	2023
Salario	\$ 42.000	42.000	42.000
décimo tercer	\$ 3.500	3.500	3.500
décimo cuarto	\$ 400	425	450
fondo de reserva	\$ 3.498.60	3.498.60	3.498.60
(-) Aporte al IESS	\$3.969	3.969	3.969

Nota: salario percibido anualmente, beneficio por ley, aporte al IESS

Tabla 10 *Valor declarado de gastos personales por rubro*

Deducción de gastos personales	
Vivienda	1500
Salud	1000
Educación	1000
Alimentación	1200
Vestimenta	1500
Turismo	0
Total	6200

Nota: valor de gastos personales declarados por el contribuyente

Para el desarrollo del caso se tomó como base los montos máximos deducibles de gastos personales de acuerdo con las Normativas tributarias aplicadas en cada periodo estudiado considerando los gastos de vivienda, salud, educación, alimentación, vestimenta.

Escenario 1**Análisis del caso práctico simulado del periodo fiscal 2021****Tabla 11***Cálculo del impuesto a la renta 2021*

Cálculo de impuesto a la renta	
(-) Aporte al IESS	3.969
(-) Deducción de gastos personales	6.200
(=) Base imponible	31.831
Fracción básica	21.442
Fracción excedente	10.389
Impuesto fracción básica	941
Impuesto fracción excedente	1.558,35
(=) Impuesto a la renta por pagar	2.499,35
RETENCION MENSUAL	208,27

Nota: cálculo de impuesto a la renta a pagar para el periodo 2021

En la tabla 9 se muestra el cálculo del impuesto a la renta de un contribuyente, considerando la deducción de gastos personales que para el periodo 2021 correspondía al 1.3 veces de la fracción básica desgravada, en este caso los gastos ascienden a \$6.200, valor que se disminuye a los ingresos antes del cálculo del impuesto a la renta a pagar, obteniendo así un valor de 2.499,35 de IR a pagar de manera anual, para una persona en relación de dependencia se debe dividir el impuesto para 12 y obtener el

valor que se le descuenta mensualmente al trabajador, para efectos de este caso práctico se obtiene una retención mensual de \$208,27 de impuesto a la renta.

Escenario 2.

Análisis del caso práctico simulado del periodo fiscal 2022

Tabla 12

Cálculo de gastos personales periodo 2022

Cálculo de gastos personales			
			24.090,3
Canasta básica	763,44	Menor a 2,13*11.310	20%
CFB*7	5.344,08	Mayor a 2,13*11.310	10%
Gastos p.	6.200		
Menor de CFB*7 y G. P	5.344,08		
Mayor a 2,13*11310	10%		
Rebaja por G. P	534,41		

Nota: tratamiento de los gastos personales para la rebaja de impuesto a la renta.

En el año 2021 hubo una nueva reforma con la aparición de la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, donde el tratamiento que se le dio a los gastos personales cambio a poder acceder a una rebaja que dependía de que los ingresos no superen el 2.13 fracciones básicas que correspondía \$24.090,30.

En la tabla 10 se muestra el cálculo de los gastos personales, en el cual se pudo observar que el valor de los ingresos brutos es mayor a la fracción básica, por consiguiente, el porcentaje aplicado al valor menor entre los gastos y la canasta básica multiplicada por 7 que es \$5.344,08 corresponde al 10%, consecuentemente se obtuvo un valor de gastos personales para la rebaja de \$ 534,41.

Tabla 13*Cálculo de impuesto a la renta 2022*

Cálculo de impuesto a la renta	
(-) Aporte al IESS	3.969
(=) Base imponible	38.031
Fracción básica	31.630,01
Fracción excedente	6.400,99
Impuesto fracción básica	2.449,4
Impuesto fracción excedente	1.280,19
(=) Impuesto a la renta por pagar	3.729,59
<hr/>	
Impuesto a la renta antes de rebaja	3.729,59
(-) Rebaja por Gastos P.	534,41
(=) Impuesto a la renta a pagar	3.195,19
RETENCION MENSUAL	266,27

Nota: impuesto a la renta por pagar en el periodo 2022

Para efecto del cálculo de impuesto a la renta, se consideró también las reformas a la tabla de impuesto aplicable en el periodo 2022 ver tabla 4. Tal como se puede observar en la tabla 11 tuvo una base imponible de \$ 38.031 y como resultado del impuesto anual antes de la rebaja \$ 3.729.59, a este valor se le disminuye los gastos antes calculados dando como diferencia \$ 3.195,19 para este periodo, el valor mensual a retener es de \$ 266,27, considerando el ejercicio anterior hubo un aumento de impuesto a la renta que se debe pagar en este año.

Escenario 3

Análisis del caso práctico simulado del periodo fiscal 2023

Con la nueva Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar que entró en vigor en el año 2023, estipula que se puede acceder a una rebaja que depende las cargas familiares que tenga el contribuyente ver tabla 5.

Tabla 14

Cálculo de gastos personales 2023

N° cargas familiares	2
CBF	764,71
Gastos p.	6.200
CBF*11	8.411,81
	18%
Rebaja por G. P	1.116,00

Nota: gastos personales considerados para el periodo 2023

En este escenario se consideró los nuevos esquemas para la rebaja del impuesto a la renta según lo estipula la Ley para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, para el cálculo de los gastos personales se encontraron 2 cargas familiares quienes no perciben ingresos gravados, para esto se estableció el valor menor de los gastos declarados y el de la canasta básica por 11 según le corresponde al número de cargas que tiene por el 18%, dando un valor para la rebaja de \$1.116.

Tabla 15*Cálculo de impuesto a la renta 2023*

Cálculo de impuesto a la renta	
(-) Aporte al IESS	3.969
(=) Base imponible	38.031,00
Fracción básica	33.738,00
Fracción excedente	4.293,00
Impuesto fracción básica	2.571
Impuesto fracción excedente	858,60
(=) Impuesto a la renta por pagar	3.429,60
Impuesto a la renta antes de rebaja	3.429,60
Rebaja por gastos p.	1.116
Impuesto a la renta a pagar	2.313,60
RETENCION MENSUAL	192,80

También para este periodo se aplican los cambios de las cifras de la tabla de impuesto a renta, en esta ocasión la base imponible es de \$ 38.031, y el impuesto anual antes de la rebaja obtenido de este cálculo es de \$ 3.429,60. Posteriormente se reduce por el valor de los gastos personales, que fue de \$1.116 y se obtienen un nuevo impuesto a pagar de \$ 2.313,60 y para efectos del trabajador en relación de

dependencia la retención mensual fue de \$ 192,80, se puede determinar una rebaja de impuesto a comparación del periodo anterior.

Análisis de la comparación de gastos personales en el impuesto a la renta de los 3 periodos

Tabla 16

Comparación de escenarios

Comparación	2021	2022	2023
Gastos Personales	6.200	534,41	1.116
Impuesto a la renta	2.499,35	3.195,19	2.313,60

Nota: Gastos personales e impuesto a la renta de los tres periodos

El cambio de las reformas en los últimos periodos provoca desconocimiento al no estar al tanto de las actualizaciones de las normativas, dando lugar a que los cálculos de los gastos personales y el impuesto a la renta sean erróneos, y que haya un perjuicio a la economía del contribuyente, al no aplicar los derechos que la ley les otorga como lo es la rebaja por gastos personales y obtener valores exagerados en impuestos que no corresponden a su realidad económica.

Una vez realizado el ejercicio práctico en los tres escenarios se pudo observar que hubo diferencias del valor de los gastos personales y el impuesto a la renta por pagar, a causa de los cambios que se han presentaron en las leyes tributarias tanto en las tablas de impuesto a la renta y en el tratamiento que se les daba a los gastos personales, para una persona en relación de dependencia se debe acatar lo que estipula la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y código de trabajo, en el periodo 2021 debido a la deducción que se realizó, la retención de impuesto mensual fue de \$208,27, considerando que la Normativa indica que el monto máximo es de hasta el 50% de sus ingresos sin que supere al 1.3 veces la fracción básica desgravada.

Para el siguiente año el valor fue de \$266,27 lo que significa que hubo un aumento en el impuesto de \$57,99 ya que, para la rebaja se tomó en cuenta si los ingresos superaban el 2.3 veces la fracción básica y consecuentemente aplicar el 20% si no superaba esta fracción y el 10% si los superaba, dando lugar a que no se pueda acceder al total de gastos declarados ya que dependía de que fuera mayor o menor que el valor de la canasta básica multiplicada por 7.

En el periodo 2023, en trascurso de este hubo variaciones en las reformas dando lugar a una nueva forma de cálculo a la rebaja por gastos personales, en este escenario se obtuvo un impuesto a la renta de \$192.80, a comparación de los periodos anteriores, se evidenció que la Ley para el Fortalecimiento de Economía Familiar benefició al contribuyente a que pueda obtener un valor de impuesto a la renta menor, al considerarse las cargas familiares para establecer el límite para aplicar la rebaja, cumpliendo con el objetivo de esta reforma que es poder “fortalecer la economía familiar de los negocios y de las personas naturales del país” (LEFAM, 2023) además de que con este beneficio los contribuyentes se incentivan a cumplir a cabalidad con las obligaciones tributarias contraídas.

Discusión

La deducción de gastos personales en los trabajadores en relación de dependencia o personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad que se encuentren en el régimen general o en régimen emprendedores, se considera un beneficio que disminuye los valores a pagar por concepto de impuesto a la renta. A pesar de la existencia de este beneficio, por desconocimiento o mal uso de este, se cometen errores al momento de calcular el impuesto, provocando un perjuicio para los intereses del contribuyente, con el fin de que las personas conozcan la correcta aplicación de las Normativas y dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias se dio a conocer que las leyes tributarias han cambiado en los últimos periodos, para el 2021 se consideró la resolución Nro.NAC-DGERCGC20-0000077 para la ley de régimen tributario, posteriormente apareció la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal por afectaciones que dejó la pandemia por Covid-19 donde cambio de una deducción a una rebaja al beneficio por gastos personales, también en el 2023 se dio a conocer la Ley Orgánica Para el Fortalecimiento de Economía

Familiar, donde se consideran las cargas familiares para establecer el límite de rebaja a los gastos.

El caso práctico se expone el proceso a seguir para el cálculo de los gastos personales y el impuesto a la renta de una persona en relación de dependencia, se demuestra que el valor a pagar por impuesto a la renta de un año a otro es diferente debido a cambios en las normativas, en el periodo 2021 hubo un impuesto menor que el del 2022, sin embargo, el beneficio de la Ley para la Economía Familiar cumple con el objetivo de que el contribuyente pague un menor valor, ya que de los tres periodos el que le permite disminuir más la carga tributaria es la Normativa aplicada en el periodo 2023.

Con base a los estudios que se consideraron para la presente investigación, se encuentra la de Lojano y Zumba (2022) que manifiestan a través de un caso práctico al señor José Peralta en el año 2021 quien obtuvo un valor de impuesto a la renta a pagar de \$2.235,10 debido a la deducción de sus gastos, para el año siguiente su carga tributaria es de \$ 5.263,79 correspondiente a 57.54% más de lo que declaró en el periodo 2021, este estudio se consideró similar a esta investigación, ya que las Normativas aplicadas corresponden a las vigentes en los periodos aplicados al señor Juan Rodríguez y considerando que en ambas el periodo 2021 beneficia más a los contribuyentes.

En el trabajo de Juanazo y Márquez (2013) se presentó que un manual de aplicación de los gastos personales para reducir el impuesto a la renta ayudaría a que los trabajadores de la Universidad Estatal de Milagro puedan disminuir la carga tributaria por impuesto, además expone que la deducción ahora rebaja es un beneficio que está dirigido a todas las personas naturales que se encuentren en el régimen general o emprendedores, por otro lado, este estudio se considera diferente, ya que, corresponde a la aplicación de un caso práctico con información de un trabajador en relación de dependencia, considerando los últimos cambios a las Normativas tributarias en los periodos del 2021 al 2023, dando lugar a un conocimiento actualizado al tratamiento de los gastos personales y tablas de impuesto a la renta vigentes.

A través de la investigación de Rodríguez (2023) con los casos prácticos simulados dio a conocer que el estado mediante de las reformas a las leyes tributarias busca aumentar los ingresos para el país con el aumento de impuestos como lo ha sido en el 2022 donde se incrementó el pago de impuestos debido a la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia, poniendo en evidencia que el cambio a esta reforma deja un efecto positivo para el país pero negativo para los contribuyentes, teniendo así una similitud ya que este estudio presentó resultados donde se muestra que la reforma antes mencionada provoca un aumento el valor de la declaración del impuesto a pagar, adicionalmente en el periodo 2023 se observó que con los nuevos esquemas se puede acceder a pagar un valor menor de impuesto, dejando así a este último periodo como el que más beneficios le proporciona al contribuyente.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

En conclusión, La Ley de Régimen Tributario Interno estipula los rubros vigentes que se pueden deducir para efectos del cálculo de gastos personales para el pago del impuesto a la renta los cuales incluyen los gastos de vivienda, salud, educación cultura y arte, vestimenta y turismo dentro del Ecuador, además de que se pueden considerar los gastos por insumos para mascotas.

Para el cálculo de los gastos personales se tomó la resolución DGERCGC20-00000077 vigente para el 2021 donde hay un cambio en las tablas del impuesto a la renta, además, para este año se encuentra vigente la deducción por gastos, para el periodo fiscal 2022, se dio apertura a la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal y se podía acceder a una rebaja por gastos, dependiendo de sus ingresos se consideraba el 20% o 10% para obtener el valor de la rebaja y se disminuía al impuesto antes calculado, por último en el 2023 se estableció la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de Economía Familiar, considerando que el monto máximo de rebaja dependía de las cargas familiares que posee el contribuyente

Por último, se concluye que la Normativa tributaria que le dio más beneficios al contribuyente fue la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar que entró en vigor en el periodo 2023, debido a que con la aplicación de esta se puede

acceder a una mayor rebaja que disminuye la carga tributaria a pagar según lo evidencia el caso práctico simulado en el presente estudio.

Recomendaciones

Para efectos de esta investigación se establecen las siguientes recomendaciones:

A las autoridades del Servicio de Rentas Internas se sugiere difundir información acerca de los rubros vigentes para la rebaja de gastos personales, para mantener una buena cultura tributaria y buen uso y distribución de los gastos personales.

A que promueva los canales de capacitación con información actualizada sobre los diferentes cambios que han surgido en las Normativas tributarias actualmente con el fin de incentivar a las personas naturales a hacer uso de los beneficios y evitar confusión en los contribuyentes respecto a los nuevos cambios tributarios.

Se recomienda al profesional contable estar actualizado sobre cómo se aplican estos cambios en la Normativa para su correcta ejecución, además de la revisión de este trabajo que indica el procedimiento para el cálculo de impuesto a la renta y de los gastos personales desde el 2021 hasta la actualidad, con el fin de conocer los procesos para la retención aplicada por los empleadores y aplicar la rebaja a los contribuyentes sea bajo relación de dependencia, como servicios profesionales independientes, o en el caso de personas naturales, cuya aplicación reduce la carga fiscal.

Referencias

- LEFAM. (2023). *Decreto Ley Organica Para el Fortalecimiento de la Economia Familiar*. Suplemento del Registro Oficial No. 335 de 20 de Junio 2023.
- Aguirre, K. (2017). Análisis de los gastos personales y su efecto en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia del Guayas-Ecuador. *Revista caribeña de ciencias sociales*, 1-2.
<https://www.eumed.net/rev/caribe/2017/04/guayas.html>
- Álvarez, J. (14 de Julio de 2023). *Gasto personales 2023: como hacer la proyeccion, el formulario y los anexos*. Bloomberglinea :
<https://www.bloomberglinea.com/latinoamerica/ecuador/gastos-personales-2023-como-hacer-la-proyeccion-el-formulario-y-los-anexos/#:~:text=En%20enero%20de%20este%20a%C3%B1o,seg%C3%BAn%20el%20nivel%20de%20ingresos.>
- Bedford, R. (19 de Junio de 2023). *Ley para el fortalecimiento de Economia Familiar es aprobada*. Russell Bedford taking you further:
<https://russellbedford.com.ec/ley-para-el-fortalecimiento-de-economia-familiar-es-aprobada/#:~:text=El%20Decreto%20Ley%20Org%C3%A1nica%20para,y%20los%20negocios%20del%20pa%C3%ADs.>
- Cedeño, N. (10 de Febrero de 2023). *¿Hasta cuándo se debe presentar los anexos de gastos personales ante el SRI?* expreso:
<https://www.expreso.ec/actualidad/economia/presentar-anexos-gastos-personales-sri-150113.html#:~:text=Antes%2C%20solo%20los%20contribuyentes%20con,obligatorio%20para%20todos%20los%20trabajadores.>
- Cedeño, N. (2023, Febrero 1). *¿Hasta cuándo se debe presentar los anexos de gastos personales ante el SRI?* *Diario Expreso*.
<https://www.expreso.ec/actualidad/economia/presentar-anexos-gastos-personales-sri-150113.html#:~:text=%C2%BFQU%C3%89%20PASA%20SI%20NO%20ENTREGAS,rebaja%20establecida%20en%20la%20ley.>

- Codigo Tributario. (2018). *Codigo tributario*. Registro oficial 38 de 14-jun-2005. ultima modificacion 21-ago-2018.
- Cueva, E., & Flores, B. (2019). *Analisis de la deduccion de gastos personales para determinar el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoria*[tesis para titulo de licenciatura]. Universidad del Norte.
https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/23799/Erlinda%20Celia_Beli%20Magaly%20Flores%20Sabino.pdf?sequence=10&isAllowed=y
- Diaz, F., & Aguirre, K. (2017). Analisis de los gastos personales y su efecto en la recaudacion del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia del Guayas- Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, I(1), 3.
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/caribe1704guayas>
- Escobar, M. (2021). *Efecto del control de los gastos personales sobre el comportamiento de las peresonas naturales en la deduccion de impuesto a la renta*, [tesis de Maestria]. Repositorio IAEN. Ecuador: Universidad de posgrado institutos de los altos estudios nacionales.
<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6273/Trabajo%20de%20titulaci%c3%b3n%20Cristina%20Escobar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzalez, S. (2019). *Los gastos personales y la recaudacion del impuesto a la renta de las personas naturales de la provincia de Santa Elena, Periodo 2013-2017*, [Tesis de licenciatura]. Repositorio UPSE. Santa Elena: Universidad Estatal Peninsula de Santa Elena.
- Guamarriga, K., Delgado, R., & Urdaneta, A. (2020). Impacto de la deducibilidad de gastos personales en la recaudacion tributaria. *Revista metropolitana de ciencias aplicadas* , 3(1), 3.
<https://doi.org/file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/213-787-1-PB.pdf>
- Jarrin, J., y Torres, M. (2021). Deducción de gastos personales de los contribuyentes en relación de dependencia: Restricciones y perspectivas. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, VII(2), 3. <https://doi.org/DOI 10.35381/cm.v7i2.509>
- Juanazo, E., & Marquez, M. (2013). *Incidencia en la aplicacion de gastos personales en los docentes que laboran en la universidad estatal de Milagro*

ubicado en el canton Milagro Provincia del Guayas,[tesis de ingenieria].
 repositorio UNEMI. Milagro: Universidad Estatal del Milagro.
<http://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/handle/123456789/1109>

LDEF. (2021). *Ley Organica para el Desarrollo Economico y Sostenibilidad Fiscal tras pandemia COVID-19*. Registro oficial Suplemento 587.

LEFAM. (2023). *Decreto Ley Organica para el Fomento de la Economía Familiar* . Suplemento del Registro Oficial No. 335.

Lojano, J., y Zumba, M. (2022). *Incidencia de la Ley Organica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia Covid-19 en los gastos personales deducibles de impuesto a la renta aplicables en los años 2021-2022*. Universidad Católica de Cuenca.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/11913>

López, M. (2018). *Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de cotopaxi*. Repositorio UTA.
 Ambato: Universidad Técnica de Ambato .
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27140/1/T4163i.pdf>

LRTI. (2021). *Ley de Regimen tributario Interno. Art 34. Gastos personales*. Decreto ejecutivo 374. Registro oficial 209 de 08-jun-2010. ultima modificacion 26-abr-2018. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-10/Documento_reglamento_para_aplicacion_ley_de_regimen_tributario_interno.pdf

LRTI. (2022). *Reglamento para la aplicación Ley de Regimen Tributario Interno*. decreto ejecutivo 374. registro oficial suplemento 209 de 08-jun-2010. ultima modificacion 23-Dic-2022.

LRTI. (2023). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Registro Oficial Suplemento 463 de 17- nov-2004. Ultima modificacion 20-jun-2023.

Paredes, J., Mancero, T., Ávala, M., & Recalde, L. (2023). Impuesto a la renta en Ecuador. *FIPCAE, VIII(3)*, 605-606.
<https://doi.org/https://doi.org/10.23857/fipcaec.v8i3>

- Ramirez, A., & Ramirez, R. (2018). Auditoria tributaria y la recaudación de impuestos caso de estudio Estación de servicio Rivera. *Observatorio Economía Latinoamericana*, I(1), 4-5.
<https://doi.org/https://www.eumed.net/rev/oel/2018/03/auditoria-tributaria-impuestos>
- R-LRTI. (2018). *Reglamento a la Ley de Regimen Tributario Interno*. Registro oficial Suplemento 209, ultima modificacion 26 abril 2018.
- R-LRTI. (2023). *Ley de Regimen tributario interno. Art 34 Gastos personales*. Decreto ejecutivo 374, Registro oficial suplemento 209 de 08-jun-2010 Ultima Modificacion 21-sep-2023. file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/R-LRTI%20%C3%9ALTIMA%20%2021%20DE%20SEPT%202023.pdf
- R-LRTI. (2023). *Ley de Regimen tributario interno. Art 34 Gastos personales*. Decreto ejecutivo 374, Registro oficial suplemento 209 de 08-jun-2010 Ultima Modificacion 21-sep-2023. file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/R-LRTI%20%C3%9ALTIMA%20%2021%20DE%20SEPT%202023.pdf
- Rodriguez, M. (2023). *Impuesto a la renta y la deducción de gastos personales en el Ecuador, año 2022, [tesis de licenciatura]*. Repositorio UPSE. Santa Elena, Libertad: Universidad Estatal Peninsula de Santa Elena.
file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/UPSE-TCA-2023-0068.pdf
- Rodriguez, R. (2023). *Gastos personales y recaudacion del impuesto a la renta de las personas naturales en el canton La Libertad, provincia de Santa Elena, periodo 2017-2022,[tesis de licenciatura]*. Repositorio UPSE. La Libertad: Universidad Estatal Peninsula de Santa Elena.
file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/UPSE-TCA-2023-0049.pdf
- Ron, D., & Rios, L. (2023). *El impacto dela deducción de gastos personales en el impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador,[Tesis de licenciatura]*. Universidad de las Americas. Ecuador: Universidad de las Americas. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/15106/1/UDLA-EC-TMGT-2023-11.pdf>
- Salazar, L. (2020). *Analisis de la deducción de gastos personales de los trabajadores en relacion de dependencia en Ecuador año 2018,[tesis de lisenciatura]*,

universidad tecnica de Machala. Repositorio UTMACH. Machala:
 Universidad tecnica de Machala .
http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/15395/1/E-9694_SALAZAR%20HOLGUIN%20LISSETTE%20NICOLE.pdf

SRI. (2021). *A los empleadores que actuen en calidad de agentes de retencion en la fuente del impuesto a la renta de sus trtabajadores*. CIRCULAR Nro. NAC-DGERCGC21-00000007.

SRI. (2021). *Guia para la declaracion del impuesto a la renta del año fidcal 2021, para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad* . Servicio de Rentas Internas .

SRI. (2021). *Impuesto a la Renta*. Servicio de Rentas Internas:
<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta#:~:text=La%20deducci%C3%B3n%20total%20por%20gastos,de%20salud%20de%20personas%20con>

SRI. (2022). *gastos personales*. Servivio de Rentas Internas:
<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

SRI. (2023). *Normas para la aplicación de la rebaja del impuesto a la renta por concepto de gastos personales*. Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000020. https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/NAC-DGERCGC23-00000020.pdf

SRI. (n.d.). *Gatos Personales*. Retrieved Octubre 09, 2023, from Servicio de Rentas Internas:
<file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/Gastos%20personales%20conceptos%20y%20ejemplos.pdf>

SRI. (n.d.). *Guía para contribuyentes: Anexo de gastos peronales*. Servicio de Rentas Internas.
<file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/GU%C3%8DA%20PARA%20EL%20CONTRIBUYENTE%20ANEXOS%20DE%20GASTOS%20PERSONALES%20EN%20L%C3%8DNEA%202020.pdf>

- Tapia, E. (26 de Julio de 2023). Cuando vence el plazo para acceder a la rebaja del impuesto a la renta . *Diario Primicias* .
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/gastos-personales-deducion-impuesto-renta-plazos/>
- Tobar, G., Valle, T., Arias, M., & López, M. (2018). Los gastos personales y el impuesto a la renta de las personas naturales. caso provincia de cotopaxi, Ecuador. *Revista Academica: Augusto Guzzo, I(22)*, 32.
<https://doi.org/10.22287/ag.v1i22.826>
- Zambrano, B. (2017). *Los gastos personales, su deducibilidad en la declaracion del impuesto a la resnta en el Ecuador comparados con Peru y Colombia,[teisis de ingenieria, Universidad tecnica de Machala]*. repositorio UTMACH. Ecuador: Universidad Tecnica de Machala .
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10765/1/ECUACE-2017-CA-DE00548.pdf>
- Zapata, M. (2019). *Deducion de gastos personales de los contribuyentes en relacion de dependencia en el Ecuador,[Teis de maestria]*. Universidad Andina Simon Bolivar. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6903/1/T2977-MDE-Zapata-Deducion.pdf>

Apéndice 1. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
Análisis de la deducción de gastos personales en el impuesto a la renta en Ecuador periodo 2021-2023	¿Qué efectos ha tenido el cambio en la deducción de gastos personales para el contribuyente en los periodos 2021-2023?	Objetivo general. Analizar los cambios de la Normativa en el cálculo de los gastos personales, a través de la aplicación de un caso práctico a las tres últimas reformas, para determinar su efecto en el contribuyente.	Gastos personales	Tipos de gastos	Salud Vivienda Alimentación Educación Vestimenta Turismo	Diseño: Cuanti-cualitativo Alcance: descriptivo Carácter: no experimental-longitudinal Método: Bibliográfico, analítico
	Sistematización ¿Cuáles son los tipos de gastos personales sujetos a deducibilidad para el pago del impuesto a la renta?	Objetivos específicos Identificar los gastos personales que están sujetos a deducibilidad para el pago del impuesto a la renta.			Cargas familiares	


	<p>¿Cuál fue la Normativa para la deducción de gastos que se aplicó en estos tres periodos?</p> <p>¿Cuál de las tres normativas generó beneficios al contribuyente?</p>	<p>Conocer la Normativa que sustenta la deducción de gastos aplicada a los tres periodos.</p> <p>Establecer cuál de las tres normativas generó beneficios al contribuyente.</p>		<p>Reformas tributarias</p>	<p>Ejercicio Practico Escenario 1 2021 Escenario 2 2022 Escenario 3 2023</p>	
--	---	---	--	------------------------------------	---	--

Apéndice 2. Declaración de gastos personales 2021

EJERCICIO FISCAL		CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN		CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
2 0 2 1		SANTA ELENA		2	0	2	1

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)	
101	CÉDULA O PASAPORTE
102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)	
(+) TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103 USD\$ 42.000,00
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104 USD\$
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105 USD\$ 42.000,00
GASTOS PROYECTADOS	
(+) GASTOS DE VIVIENDA	106 USD\$ 1.500,00
(+) GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107 USD\$ 1.000,00
(+) GASTOS DE SALUD	108 USD\$ 1.000,00
(+) GASTOS DE VESTIMENTA	109 USD\$ 1.500,00
(+) GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110 USD\$ 1.200,00
(+) GASTOS DE TURISMO	111 USD\$
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	112 USD\$ 6.200,00
<p>NOTAS:</p> <p>1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.</p> <p>2. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales. La cuantía máxima para cada tipo de gasto es el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0,325 veces; educación, arte y cultura 0,325 veces; alimentación 0,325 veces; vestimenta 0,325 veces; turismo 0,325 veces; y salud 1,3 veces.</p> <p>3. En el caso de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, se los reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta de personas naturales.</p> <p>4. Solo podrá deducirse gastos personales las personas naturales con ingresos netos inferiores a USD 100.000,00 (cálculo de la diferencia entre el total de ingresos gravados menos el total de gastos deducibles y rebajas para personas de tercera edad o con discapacidad). Si los ingresos son superiores a USD 100.000,00 podrán deducirse gastos personales de turismo hasta 0,325 veces la fracción básica desgravada y de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas por el valor equivalente hasta 1,3 veces la fracción básica desgravada; sin que la deducción por los dos rubros supere 1,3 veces la fracción básica desgravada.</p>	
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)	
113	RUC
114	RAZON SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
Firmas	
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN	EMPLEADO CONTRIBUYENTE
	FIRMA DEL SERVIDOR

Apéndice 3. Declaración de gastos personales 2022

 ...le hace bien al país! FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA											
EJERCICIO FISCAL	2	0	2	2	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA				
						Santa Elena	2	0	2	2	0	2	
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)													
101	CÉDULA O PASAPORTE				102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)													
(+)						TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	42.000,00				
(+)						TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	0,00				
(-)						TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	42.000,00				
GASTOS PROYECTADOS													
(+)						GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	1.500,00				
(+)						GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	107	USD\$	1.000,00				
(+)						GASTOS DE SALUD	108	USD\$	1.000,00				
(+)						GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	1.500,00				
(+)						GASTOS DE ALIMENTACIÓN	110	USD\$	1.200,00				
(+)						GASTOS DE TURISMO	111	USD\$	0,00				
(-)						TOTAL GASTOS PROYECTADOS	(106+107+108+109+110+111)	112	USD\$	6.200,00			
REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS						(ver Nota 2)	113	USD\$	534,41				
NOTAS:													
<p>1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores, sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá la proyección del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le restará la rebaja por la proyección de gastos personales, según los límites establecidos en la Ley, y se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta.</p> <p>Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.</p> <p>2.- Para efectos de determinar el monto de la rebaja, el empleador deberá considerar que el monto a aplicar varía dependiendo de si los ingresos brutos anuales del trabajador (casilla 105) superan o no el valor de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal sobre el que se va a realizar la proyección. Consecuentemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la renta bruta anual (Casilla 105) del trabajador no excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 20\%$ • Si la renta bruta anual (Casilla 105) del trabajador excede de 2,13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 10\%$ <p>Donde: R= rebaja por gastos personales L= El valor que resulte menor entre los gastos personales proyectados del periodo fiscal anual (casilla 112) y el valor de la canasta básica familiar multiplicado por siete (7).</p>													
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)													
113	RUC				114	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS							
Firmas													
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN						EMPLEADO CONTRIBUYENTE							
						FIRMA DEL SERVIDOR							

Apéndice 4. Declaración de gastos personales 2023

SRI ...le hace bien al país! FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA																		
EJERCICIO FISCAL		2	0	2	3	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN		CIUDAD	AÑO		MES	DÍA								
						Santa Elena		2	0	2	3									
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)																				
101	CÉDULA O PASAPORTE					102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS													
INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)																				
(+)		TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)					103	USD\$	42.000,00											
(+)		TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)					104	USD\$	0,00											
(-)		TOTAL INGRESOS PROYECTADOS					105	USD\$	42.000,00											
GASTOS PROYECTADOS																				
(+)		GASTOS DE VIVIENDA					106	USD\$	1.500,00											
(+)		GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA					107	USD\$	1.000,00											
(+)		GASTOS DE SALUD					108	USD\$	1.000,00											
(+)		GASTOS DE VESTIMENTA					109	USD\$	1.500,00											
(+)		GASTOS DE ALIMENTACIÓN					110	USD\$	1.200,00											
(+)		GASTOS DE TURISMO					111	USD\$	0,00											
(-)		TOTAL GASTOS PROYECTADOS (106 +107 +108 + 109 + 110 + 111)					112	USD\$	6.200,00											
		TRABAJADOR O SUS CARGAS FAMILIARES CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA					113		NO											
		NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES PARA REBAJA DE GASTOS PERSONALES					114		2											
		REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS					115	USD\$	1.116,00											
NOTAS:																				
1.- Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores, sobre la base imponible así obtenida, se aplicará la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la Ley de Régimen Tributario Interno, con lo que se obtendrá la proyección del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio económico. Al resultado obtenido se le restará la rebaja por la proyección de gastos personales, según los límites establecidos en la Ley, y se dividirá para 12, para determinar la alícuota mensual a retener por concepto de Impuesto a la Renta. Cuando la relación laboral inicie en un mes distinto de enero el resultado deberá dividirse para el número de meses que resten para finalizar el periodo. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.																				
2.- Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la canasta familiar básica, al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se realiza la proyección, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.																				
3.- Se considerarán como cargas familiares a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo. En ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales.																				
Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)																				
116	RUC					117	RAZON SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS													
	1	7	6	0	0	0	2	3	6	0	0	0	1							
Firmas																				
EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN						EMPLEADO CONTRIBUYENTE														

